

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH/CONVIVIENDA) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA.

Nosotros, **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero mecánico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1983-14298, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en adelante denominado "**PVAH/CONVIVIENDA**", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022 de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**; con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, que en lo sucesivo se denominarán "**INSTITUCIONES COOPERANTES**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH/CONVIVIENDA) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA**, el cual se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en su artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna, para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento



óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERNADO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) como el ente nominador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 10, se crea el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, como Ente Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).

CONSIDERANDO: Que, El Objetivo del Programa de Vivienda y Asentamiento Humanos es aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que, mediante **ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-018-2023**, de fecha 15 de noviembre del 2023, el PVAH/CONVIVIENDA crea el **PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA**, en adelante “**EL PROGRAMA**” y su **MANUAL OPERATIVO**, para atender la necesidad de la población meta de la Red Solidaria en materia de vivienda, con el fin de elevar la calidad de vida de estas familias e incidir significativamente en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en Honduras.

CONSIDERANDO: Que, el objetivo del Programa Vivienda Solidaria es atender la necesidad de vivienda de las familias focalizadas por LA RED SOLIDARIA en su Eje de Infraestructura y Ambiente, mediante la asistencia en mejoramiento de vivienda y construcción de vivienda nueva ejecutados a través de CONVIVIENDA, haciendo uso de las cajas productivas y las capacidades locales para contribuir de forma integral en la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que, El Programa de **LA RED SOLIDARIA** es creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, en donde describe: “*Se crea el Programa de LA RED SOLIDARIA, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las*

acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.”

CONSIDERANDO: Que, el objetivo principal de LA RED SOLIDARIA es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de programas y proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles; Que, para el logro de su objetivo, debe junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

CONSIDERANDO: Que, para el logro de su objetivo LA RED SOLIDARIA debe, junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas, para coordinar dichos esfuerzos técnicos se firman dentro de las atribuciones y funciones de la Dirección Ejecutiva, Convenios de Cooperación Interinstitucional.

POR TANTO

LAS INSTITUCIONES COOPERANTES, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH/CONVIVIENDA) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA**, que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos de cooperación conjunta mediante asistencia técnica, financiera y otros apoyos entre el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH) y el Programa de la Red Solidaria, con el fin de ejecutar el **PROYECTO VIVIENDA SOLIDARIA PVAH-RED SOLIDARIA** bajo el **PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA** del PVAH/CONVIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: INICIO, DURACIÓN y VIGENCIA DEL CONVENIO. – El presente convenio entrará en vigencia por un año a partir de la fecha de suscripción, la cual podrá ser interrumpida cuando una de las partes manifieste mediante correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser modificada de común acuerdo entre las **INSTITUCIONES COOPERANTES** mediante adenda.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – En el marco del presente convenio son obligaciones del **PVAH/CONVIVIENDA**:

- a. Capacitar al equipo técnico del Eje de Infraestructura de la Red Solidaria, mediante su Certificación para cumplir con las funciones, de manera complementaria, de Oficiales de Infraestructura Social del **PVAH/CONVIVIENDA**.
- b. Actualizar/modificar el Manual Operativo del Programa Vivienda Solidaria, en adelante “**EI MANUAL**” cuando sea necesario.
- c. Priorizar las comunidades que serán intervenidas con los fondos otorgados por **LA RED SOLIDARIA**, tomando como criterio los techos de intervención establecidos en el Manual Operativo de Procesos Administrativos, Ejecutivos y Financieros de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa de la Red Solidaria.
- d. Dirigir la ejecución de intervenciones a través de la Gerencia del Ciclo de Proyectos del **PVAH/CONVIVIENDA**.
- e. Autorizar los desembolsos de fondos de la Red Solidaria hacia las **CRAC**.

En el marco del presente convenio son obligaciones del Programa de **LA RED SOLIDARIA**:

- a. Aportar a **EL PROGRAMA** fondos de inversión de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, que canalizará a través de **BANADESA** hacia las Cajas Productivas de la Red Solidaria (**CPRES**), y notificar cuando éstos estén disponibles para iniciar la ejecución de intervenciones.
- b. Realizar las transferencias de fondos hacia las **CRAC/CPRES**.
- c. Cumplir con **EL MANUAL** de **EL PROGRAMA**.
- d. Notificar al **PVAH/CONVIVIENDA** las transferencias realizadas a las **CPRES**.
- e. Poner a disposición del **PVAH/CONVIVIENDA** el equipo técnico del Eje de Infraestructura para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de intervenciones en cualquier etapa del Ciclo de Proyectos.
- f. Facilitar la información actualizada de las **CRAC/CPRES**, tal como Personerías Jurídicas, RTN, Juntas Directivas y sus datos de contacto u otra que sea requerida para la ejecución del presente convenio.

En el marco del cumplimiento del presente convenio son obligaciones conjuntas de las **INSTITUCIONES COOPERANTES**:

- a. Designar una persona que sea parte del personal de cada institución, como enlace para la ejecución del presente convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas.
- b. Coordinar el desembolso de fondos hacia las CRAC/CPRES.
- c. Coordinar la liquidación de fondos de las intervenciones desarrolladas al amparo del presente convenio.
- d. Realizar un constante monitoreo para que el destino de los fondos para inversión destinados al presente convenio sea orientado a las intervenciones de vivienda, según lo establecido en el Programa Vivienda Solidaria.
- e. Establecer una comunicación constante entre la Coordinación del Eje de Infraestructura de LA RED SOLIDARIA y la Gerencia del Ciclo de Proyectos del PVAH/CONVIVIENDA, para coordinar las actividades de los equipos de trabajo de ambas instituciones.
- f. Usar los recursos de manera transparente única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- g. Comunicar cualquier dificultad, suceso, incidente a los enlaces oficiales que establecerán las **INSTITUCIONES COOPERANTES** que suscriben el presente convenio.
- h. Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD. - Las **INSTITUCIONES COOPERANTES** acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - Las **INSTITUCIONES COOPERANTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos, y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que



pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre las **INSTITUCIONES COOPERANTES**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. – Las **INSTITUCIONES COOPERANTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las **INSTITUCIONES COOPERANTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. – el presente convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio;
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este Convenio.
- e. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.
- f. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- g. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. – El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y/o modificado por voluntad expresa de las **INSTITUCIONES COOPERANTES**, mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – Las **INSTITUCIONES COOPERANTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SOLIDARIA** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado en presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C. A. a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



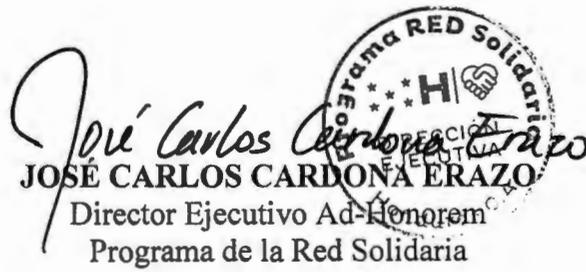


POR EL PVAH/CONVIVIENDA:


HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
Director Ejecutivo
Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos



POR LA RED SOLIDARIA:


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem
Programa de la Red Solidaria

